

## INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

**ACUERDO que reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

GABRIEL ÁNGEL LIMÓN GONZÁLEZ, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme el acuerdo número IPAB/JG/23/163.8 aprobado en la Sesión Ordinaria número 163 de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el 27 de abril de 2023, y con fundamento en los artículos 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 74 y 84, fracciones I y XI de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 1, primer párrafo, 7 y 8, penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y

### CONSIDERANDO

Que, el 4 de noviembre de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”, modificado mediante el “Acuerdo que reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”, publicado en el DOF el 4 de julio de 2022.

Que, el 19 de junio de 2023 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”, por el cual se reformó el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Estatuto Orgánico), otorgando atribuciones a la Dirección General de Planeación Estratégica y Procesos (DGPEP) del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto) en materia de seguimiento y control de seguridad de la información.

Que, para el cumplimiento formal y material de las nuevas atribuciones de la DGPEP, y de conformidad con las medidas de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, entre otras, evitar la creación de nuevas plazas en la Administración Pública Federal; se llevó a cabo el cambio de adscripción y denominación de tres plazas adscritas originalmente a otras unidades administrativas del IPAB, para integrar una nueva unidad administrativa a la DGPEP.

Que, derivado del cambio de adscripción, denominación y línea de mando de las tres plazas anteriormente referidas y de la reestructura integral realizada en el Instituto, es necesario reformar el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario”, por lo que, de conformidad con el artículo 8, penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico, el Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario expide el siguiente:

### ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** se **ADICIONA** de la fracción I., del apartado D., el numeral 6., y al apartado E., del numeral 4., el inciso a., y a la fracción IV., el numeral 3., el inciso a. y el número (i); y se **DEROGAN** de la fracción III., del numeral 2., del inciso a., el número (i); y de la fracción V., del numeral 1., el inciso c., todos del artículo PRIMERO del “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario” publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de noviembre de 2020 y modificado mediante el “Acuerdo que reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario” publicado en dicho órgano de difusión oficial el 4 de julio de 2022, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

A. a C. ...

D. ...

1. a 5. ...

6. Dirección de Control y Estadística del Seguro de Depósito

- E. ...
  - 1. a 3. ...
  - 4. ...
    - a. Subdirección de Información Financiera de Resoluciones Bancarias
  - 5. ...
- II. ...
- III. ...
  - A. ...
    - 1. ...
    - 2. ...
      - a. ...
        - (i) (Se deroga)
      - b. ...
  - B. a C. ...
- IV. ...
  - 1. a 2. ...
  - 3. Dirección de Seguridad de la Información
    - a. Subdirección de Seguridad de la Información
      - (i) Jefatura de Departamento de Continuidad del Negocio y Seguridad
- V. ...
  - 1. ...
    - a. a b. ...
    - c. (Se deroga)
  - 2. a 3. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...****TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*;
- SEGUNDO:** Los asuntos, procedimientos y expedientes en trámite y el archivo correspondiente a las unidades administrativas que cambian de denominación y de adscripción con motivo de la reestructura, continuarán a cargo de la unidad administrativa a la que pertenecían, debiendo éstas reorganizarse para asegurar su continuidad y resguardo;
- TERCERO:** Los lineamientos, acuerdos, reglas y demás disposiciones expedidas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario deberán modificarse en lo conducente a lo dispuesto en el presente Acuerdo, asimismo se deberá emitir la normatividad aplicable a las funciones de la unidad administrativa de nueva creación, y
- CUARTO:** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan o contravengan lo previsto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2023.- El Secretario Ejecutivo, Mtro. **Gabriel Ángel Limón González**.-  
Rúbrica.

(R.- 540178)